ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA SERVIPLUS SAS

CONTRATO No	:	456-2022
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA	:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA SERVIPLUS SAS
NIT		900.960.706-4
REPRESENTANTE LEGAL	:	ANSORY MARGARET SANTANA RINCON
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. 1.015.405.240 DE BOGOTÁ
OBJETO	:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICOMECANICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO".
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	SIETE (7) MESES
VALOR DEL CONTRATO	:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS ($ 6.931.031) M/CTE.
FECHA DE ACEPTACIÓN	:	ZIPAQUIRA, 26 DE MAYO DE 2022

Entre los suscritos, SONIA EDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.425.676 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretaria Jurídica, debidamente posesionada el día primero (1) del mes de enero de dos mil veinte (2020), mediante acta de posesión No. 3375, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación de la mínima cuantía, y según lo establecido en el cronograma de la invitación SMIN-018-2022, procede a manifestar la ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA presentada por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA SERVIPLUS SAS con NIT. 900.960.706-4, representada legalmente por ANSORY MARGARET SANTANA RINCON con la cédula de ciudadanía No. 1.015.405.240 de Bogotá, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, para que realice la ejecución del contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICOMECANICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO"**".**
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL	Las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	MODELO	PLACA
1	CAMPERO	1996	OJG - 070
2	CAMIONETA	2010	OJG - 673
3	MOTOCICLETA	2007	JKB - 19
4	VOLQUETA	1996	OJG - 062
5	VOLQUETA	1996	OJG - 063
6	VOLQUETA	1996	OJG - 065
7	VOLQUETA	1996	OJG - 066
8	VOLQUETA	2014	ODR - 517
9	Motocicleta	2017	GGU - 92E
10	Motocicleta	2017	GGU - 93E
11	Motocicleta	2017	GGU - 94E
12	Camioneta	2016	OKZ333
13	Camioneta	2014	ODT - 230
14	Camioneta	2016	OJG - 757
15	Ambulancia	2012	OJG - 691
16	Camión	2009	OJW - 023
17	Motocicleta	2015	CNT - 89C
18	Motocicleta	2015	PUJ - 01D
19	Motocicleta	2020	EAM - 32F
20	Motocicleta	2020	EAM - 33F
21	Motocicleta	2020	EAM - 34F
22	MOTOCICLETA	2016	ZZS-47D
23	MOTOCICLETA	2016	ZZS-53D
24	MOTOCICLETA	2016	ZZS-46D
25	MOTOCICLETA	2016	ZZS-50D
26	MOTOCICLETA	2016	ZZS-49D
27	Camioneta	2015	OJG - 736
28	Camioneta	2007	OJG - 609
29	Buseta	2002	OJG - 535
30	Buseton	2016	OJG - 740
31	Motocicleta	2008	JKB - 24

3.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos
2. Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.
3. Los resultados de la revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el Sistema RUNT.
4. Expedir y entregar al conductor encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.
5. Entregar al supervisor del contrato los certificados expedidos, los cuales harán parte de la hoja de ruta de los vehículos y motocicletas.
6. Tener habilitado y en perfecto funcionamiento un sistema de citas que garantice la oportuna prestación del servicio, donde se pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio.
7. Contar con un espacio adecuado para la prestación del servicio
8. Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio.
9. El CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico – mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional para el Municipio, el termino para dicho informe será de diez (10) días calendario a partir del día siguiente que se presenta la anomalía.
10. El CONTRATISTA deberá indicar la descripción detalladas del taller (distribución de áreas y localización del mismo), para lo que deberá anexar cinco (05) fotografías que demuestren dicho requisito.
11. Cumplir con las medidas de bioseguridad en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

	b. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. c. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. d. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. e. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. f. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. g. Constituir la garantía única. h. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. i. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. j. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. k. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. l. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). m. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. n. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). o. Dar Cumplimiento a las obligaciones contractuales pertinentes y requeridas durante la época de aislamiento por la emergencia nacional en salud pública por el Covid 19 de los temas que el supervisor establezca de acuerdo al objeto contractual y a las obligaciones aquí contenidas
4.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**a)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **b)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. **c)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **d)** Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información

	necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. **e)** Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será por **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.
6. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS ($ 6.931.031) M/CTE.. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera;

ITEM	DESCRIPCIÓN	MODELO	PLACA	VALOR
1	CAMPERO	1996	OJG - 070	$ 228.496
2	CAMIONETA	2010	OJG - 673	$ 228.696
3	MOTOCICLETA	2007	JKB - 19	$ 156.437
4	VOLQUETA	1996	OJG - 062	$ 344.876
5	VOLQUETA	1996	OJG - 063	$ 344.876
6	VOLQUETA	1996	OJG - 065	$ 344.876
7	VOLQUETA	1996	OJG - 066	$ 344.876
8	VOLQUETA	2014	ODR - 517	$ 344.976
9	Motocicleta	2017	GGU - 92E	$ 156.237
10	Motocicleta	2017	GGU - 93E	$ 156.237
11	Motocicleta	2017	GGU - 94E	$ 156.237
12	Camioneta	2016	OKZ333	$ 228.496
13	Camioneta	2014	ODT - 230	$ 228.696
14	Camioneta	2016	OJG - 757	$ 228.496
15	Ambulancia	2012	OJG - 691	$ 228.696
16	Camión	2009	OJW - 023	$ 344.976
17	Motocicleta	2015	CNT - 89C	$ 156.237
18	Motocicleta	2015	PUJ - 01D	$ 156.237
19	Motocicleta	2020	EAM - 32F	$ 155.937

20	Motocicleta	2020	EAM - 33F	$	155.937
21	Motocicleta	2020	EAM - 34F	$	155.937
22	MOTOCICLETA	2016	ZZS-47D	$	156.237
23	MOTOCICLETA	2016	ZZS-53D	$	156.237
24	MOTOCICLETA	2016	ZZS-46D	$	156.237
25	MOTOCICLETA	2016	ZZS-50D	$	156.237
26	MOTOCICLETA	2016	ZZS-49D	$	156.237
27	Camioneta	2015	OJG - 736	$	228.496
28	Camioneta	2007	OJG - 609	$	228.696
29	Buseta	2002	OJG - 535	$	344.876
30	Buseton	2016	OJG - 740	$	344.876
31	Motocicleta	2008	JKB - 24	$	156.437

VALOR TOTAL: SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS ($6.931.031) M/CTE

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ al contratista mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a las revisiones realizadas al parque automotor.

Para el pago el contratista deberá presentar:

Factura

- Informe del suministro del personal, en el cual se relacione el personal en misión enviado, el lugar donde presto la misión.
- Certificación de cumplimiento de pago de parafiscales.

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos Profesionales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

	NUMERO CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	2022000732	11/02/2022	GA 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	1101 ICLD-IMPUESTOS	$ 10.000.000	$6.931.031

9. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será realizada por el Almacenista, JUAN CARLOS RODRIGUEZ CONTRERAS, o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría".
10. GARANTÍAS	No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Tipo o clase de garantía	**Cobertura o niveles de amparo**	**Porcentaje o valores**	**Vigencia/ Etapa**
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	**Cumplimiento**	Diez (10%) del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta..
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Cinco (5%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Término de ejecución del contrato.

11. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener a El Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
12. CADUCIDAD	El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

13. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
14. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes
15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
16. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo

	que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
17. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.

Para todos los efectos contractuales se entiende firmado el presente documento con la aprobación por las partes en la plataforma Secop II.